

Constancia secretarial

Señora Juez, le informo que la señora Lina Marcela Tunjo allegó escrito vía email donde solicitó el levantamiento de una medida cautelar. Allegó certificado de tradición del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 001-579390 donde reposa constancia del registro de un embargo comunicado por este Despacho al interior del proceso instaurado por CIRCULO DE LECTORES S.A. en contra de ISAIAS TUNJO GARIBELLO. El proceso no fue encontrado, luego de la búsqueda realizada. A Despacho.

Medellín, 12 de abril de 2021



JUAN DAVID PALACIO TIRADO  
Secretario



**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**  
Doce (12) de abril de dos mil veintiuno (2021)

<b>Proceso</b>	EJECUTIVO
<b>Demandante</b>	CIRCULO DE LECTORES S.A.
<b>Demandado</b>	NANCY CASTRILLON PALACIO ISAIAS TUNJO GARIBELLO
<b>Radicado</b>	05001400300719952429900
<b>Temas y subtemas</b>	ORDENA PUBLICACIÓN EN LA PÁGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL.

Las constancias secretariales que anteceden dan cuenta que el proceso EJECUTIVO instaurado por CIRCULO DE LECTORES S.A. en contra de NANCY CASTRILLON PALACIO e ISAIAS TUNJO GARIBELLO, radicado 1995-24299 no fue posible hallarlo.

Por tanto, y a efectos de resolver sobre el levantamiento de la medida cautelar que recae sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria No. No. 001-579390, anotación No. 6, Oficio 1141 del 09-10-1995, el Despacho procederá a dar aplicación a lo dispuesto en el numeral 10 del Artículo 597 del Código General del Proceso, que consagra:

*"Cuando pasados cinco (5) años a partir de la inscripción de la medida, no se halle el expediente en que ella se decretó. Con este propósito, el respectivo juez fijará aviso en la secretaría del juzgado por el término de veinte (20) días, para que los interesados puedan ejercer sus derechos. Vencido este plazo, el juez resolverá lo pertinente.*

Con base en lo anterior se ordena que a través de la secretaría del Despacho, se FIJE en la página web de la RAMA JUDICIAL, en el micro sitio asignado a este Despacho, un aviso donde se informe sobre la solicitud de levantamiento de la medida cautelar, con el fin de que los interesados y/o acreedores del demandado, puedan ejercer sus derechos. Este aviso será fijado por el término de 20 días hábiles.

Vencido dicho plazo, procederá el Despacho a resolver sobre la solicitud de levantamiento de la medida cautelar.

### **NOTIFÍQUESE<sup>i</sup> y CÚMPLASE**

jdpt

**KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ**  
**Juez**

**Firmado Por:**

**KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ**  
**JUEZ MUNICIPAL**  
**JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ed5fae1ec31cc99fd78c5ede4926224ffdf8e83a87dea3161537556f62d7  
6994**

Documento generado en 12/04/2021 11:37:42 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

---

<sup>i</sup> Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 060 (E)** Hoy **13 de abril de 2021** a las 8:00 a.m.  
Juan David Palacio Tirado. Secretario